

3.ª Podrán también concursar los funcionarios provinciales actualmente Recaudadores, de zona que reúnan y justifiquen, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del citado Estatuto de Recaudación en orden a permanencia, conducta valores pendientes y gestión como tales Recaudadores.

4.ª La valoración de méritos de los concursantes se llevará a efecto con arreglo a la tabla aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de enero de 1969.

5.ª Si no concurren funcionarios aptos de la Diputación Provincial gozará en este concurso de preferencia los pertenecientes al Ministerio de Hacienda, resolviéndose entonces el concurso conforme a las disposiciones del artículo 27 del repetido Estatuto de Recaudación. Y en defecto de concursantes idóneos de dichas dos clases, se proveerá la vacante discrecionalmente por la Diputación entre concursantes libres.

6.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán manifestar en ellas los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración de dicho plazo, así como alegar cuantos méritos consideren deban serles apreciados.

7.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, el Secretario general de la Diputación formará una lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

8.ª Dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de esta convocatoria en el repetido «Boletín Oficial del Estado», el Secretario general de la Diputación, previo examen del expediente personal de los concursantes y reclamación de cuantos antecedentes e informes estime oportunos, formulará propuesta de nombramiento a favor del concursante que reúna mejores méritos. Esta propuesta tendrá carácter puramente informativo y no vinculará a la Diputación Provincial.

9.ª El concursante propuesto deberá presentar en el Registro General de la Diputación, si no lo hubiese hecho anteriormente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de dicha propuesta, documentación bastante para justificar que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados. Si no aportase en dicho plazo dicha justificación, salvo fuerza mayor, quedará el propuesto excluido del concurso, procediéndose acto seguido a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en méritos al eliminado.

10. El funcionario nombrado deberá constituir en Depositaria Provincial una fianza de importe 5.000 pesetas, cuya fianza se integrará en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, la que responde, conjunta y proporcionalmente—caso de insuficiencia de la parte alícuota correspondiente al Recaudador directamente alcanzado o responsable—de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniarias sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores, incluso del perjuicio de valores.

Independientemente de la fianza colectiva expresada, deberá constituir también el nombrado en Depositaria Provincial una fianza individual de 100.000 pesetas, que responderá, en caso de insuficiencia de la fianza colectiva, de las responsabilidades de orden pecuniario antes señaladas en que hubiese incurrido.

11. Las dos expresadas fianzas podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local o mediante póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro del mismo plazo de cuarenta y cinco días, que la Presidencia de la Diputación podrá prorrogar en la medida necesaria por justa causa, de oficio o a instancia del interesado.

12. La falta de toma de posesión por el nombrado, ya sea por no haber constituido las correspondientes fianzas o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, si se tratase de funcionario, en los términos que prescribe el artículo 27, norma 6.ª, del Estatuto de Recaudación.

13. El cargo medio de la zona de Igualada correspondiente al último bienio asciende a la cantidad de 18.496.836 pesetas.

14. La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignado un sueldo de 57.000 pesetas y un plus de 16.500 pesetas, o sea, una

retribución anual de 73.500 pesetas, y el interesado percibirá además los premios y participaciones siguientes: 50 por 100 de la recompensa devengada con arreglo a lo que preceptúa el artículo 185 del Estatuto de Recaudación; 48 por 100 de la suma percibida en concepto de premio de cobranza voluntaria por recibos de las Cámaras Oficiales; 75 por 100 de la suma que corresponda a recaudación en concepto de recargos de apremio sobre tributos del Estado, y 50 por 100 de los recargos de apremio devengados por el órgano recaudador sobre cuotas de Cámaras.

Corresponde a la Diputación Provincial el nombramiento del personal auxiliar de la zona, así como el pago de los sueldos y seguros sociales de dicho personal. Corren también de cuenta de la Diputación los alquileres de la oficina recaudatoria y los gastos de instalación de ésta. Todos los demás gastos, incluso premios de estímulo y horas extraordinarias del citado personal auxiliar, serán a cargo del Recaudador designado.

Los premios y participaciones antes señalados son revisables de oficio por la Diputación Provincial.

15. Los concursantes, al producir su instancia, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del Servicio recaudatorio. Y el que resulte nombrado vendrá obligado, en consecuencia, a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

16. El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma 9.ª del artículo 27 del Estatuto.

Barcelona, 28 de octubre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—7.365-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Totana por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para una plaza de Sargento de la Policía Municipal de esta Corporación.*

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias para proveer una plaza de Sargento de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, pasamos a dar relación de los aspirantes que han sido incluidos:

Don Juan Sánchez Pagán.

Se hace constar que solamente se ha presentado la instancia correspondiente al señor Sánchez Pagán.

Totana, 6 de noviembre de 1969.—El Alcalde.—7.233-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid referente al concurso para proveer una plaza de Ingeniero industrial municipal.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 7 de noviembre actual se publican las bases completas para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Ingeniero industrial municipal, dotada con el sueldo anual de 28.000 pesetas, una retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en 18 de julio y otra en Navidad, incrementado con un plus de carestía de vida del 75 por 100 del haber consolidado y los demás emolumentos señalados para los funcionarios de Administración Local o que en el futuro se dispongan por la Ley articulada de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias, percibiendo también los honorarios y derechos facultativos que correspondan, con arreglo al apartado 8 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Valladolid, 2 de noviembre de 1969.—El Alcalde, M. Santos.—7.391-A.